

En esta Carta yo Catalina Diaz de Sauregui
 viuda de Juan frer de Vetoria Verino del lu
 gar de Navarra - otorgo. Recibo en Renta Saxon
 Lamento de Don Thomas Joseph Anco de Velasco
 natural de esta Cuz de Victoria ocho heredades si
 tas entexminos del dho lugar y del de Zexio Ma
 1 llamam Zurbau bidea de quatro Sugadas Surco
 a heredades de Dⁿ Gregorio de Andoyn Verino de esta
 dha Ciudad y de Juan de Vetoria Verino del dho
 2 lugar de Navarra - otra en el termino llamado
 en saletea de dos Sugadas Sulco a heredades
 de Don Prudenio Diaz de Arcaia Verino de lbe
 3 xasturi y del dho Dⁿ Gregorio de Andoyn - otra
 en el termino de Saldiasia de dos Sugadas Sulco
 a heredades de Lorenzo de Aguirre Verino de lo
 4 maza y de Juan Perez de Arconaga morador
 en la Villa de Salinas - otra en el mismo ka
 mino de Ma Sugada Surco a heredades de Dⁿ
 Juan de Otazu Verino de Zurbano y del Caudillo
 5 de dho lugar de Navarra - otra en el termino

de Zorro bidea Sembradura de Maquanta asunco
por las dos partes cercadas del Cañido de dicho
lugar = otra en el termino de Santa leocadia
6 tea de Vna Sugada Surco cercada de Juan
de zarate Verino del dho lugar y de Juan M^e
baxer de Arcaia Verino de el = otra en el Cammino
7 que ban de Muxara asunco de Vna Sugada Surco
cercadas de fran^{co} diaz de oreitia Verino de
zorro y de Ana gonzalez de Apandona moradora
8 en Muxara. La otra en el termino que de zorro se
ba anaa Señora de estibaliz de Vna Sugada Surco
cercadas de Juan Gonzalez de Apandona Veri
no de zorro y del dho fran^{co} diaz de oreitia
Las quales exeribo por tiempo y espacio de diez
años y nueve pagas que en peraxon a correx y contarse
el dia de nra Señora de Agosto del año pasado de mill se
tecientos y Cinco y por precio en cada uno de nueve fa
negas de trigo por meta de blanco balenziano bueno
Seco limpio de dar y tomar y la primera paga que es de
hazer a desex para el dia de nra Señora de Agosto que
vendra de este presente y la segunda a total dia del año
de mill setecientos y ocho y asi subscribe por este dia

plazo en los siete años y acostos siguientes puestas en esta
Caja en el Granero de dicho Señor con esta pena que pa-
sado cada plazo y no cumpliendo semejueca y ejecutar
con costas. Durante dicho tiempo Cultivare a las heredades
de su venta pagare de Marzo al fin las de jare bien
labradas y Cultivadas a vista de fideles de la labranza
a que edeser apremiada por todo rigor de derecho. De
claro que para mejor Cumplir Con este apremio de las
diez fanegas que pagava antes Semeaba o a do ma
y seme per persona nueve fanegas y media que de una de Nra
gor y mas Semeada o quatro fanegas todo ello de mu-
erto y sin obligacion de volver Cumpliendo Con su tenor y
en caso de no Cumplir lo de volver y pagar de las dhas
quatro fanegas por haverlas rezurado de Monario
de Nra parte administrador de los bienes y rentas de dho
Señor o por quien su favor Verido en forma y para el
Cumplimiento de lo dho obligo a mi persona y bienes muebles
y raíces hauidos y por auer o por poder a las Justicias
Competentes para que me Conpelan Como por Sentencia
pasada en cosa Juzgada y ununio todas las leyes
fueros y derechos de mi favor. Ha general en forma
Con las de Senatus Consultus beleiano Justiniano tomo
macho. Partida y de mas del favor de las mueres

Belkoni deum meo qd dicit ditta Coude
Victoria que fuit Pelli Longino

[illegible]